

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

LICITACION PUBLICA N°16/2017

OBRA: “ C. CUNETAS- ENRIPIADO- VEREDAS- ILUMINACION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN B° TOLCACHIER”

OBJETO: El objeto del presente llamado a Licitación Pública es la Contratación para la realización de Obras “C. CUNETAS- ENRIPIADO- VEREDAS- ILUMINACION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN B° TOLCACHIER” obra de Infraestructura Básica y Fortalecimiento Comunitario, a ejecutarse en la ciudad de Basavilbaso, Depto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos.-

La ejecución de las Obras se realizará de acuerdo al Convenio Marco de Colaboración, y conforme a su Convenio Específico, celebrado en fecha 24 de Agosto de 2017, ambos con la Secretaria de Vivienda y Hábitat, del Ministerio del Interior, Obras Publicas y Vivienda.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Veinticuatro Millones Ciento Setenta y Ocho Mil Ciento Treinta y Nueve con 04/100 (\$24.178.139,04). Se encuentra adjunto al presente Presupuesto Detallado.-

APERTURA DE SOBRES: Jueves 30 de Noviembre de 2017 a las 09:00 horas, en la oficina de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos del Municipio, o el día hábil siguiente en la misma hora si el fijado resultare inhábil.-

PRESENTACION DE PROPUESTAS: Por Mesa de Entradas Municipal hasta las 08:30 horas del día fijado para apertura de sobres.-

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: El mismo será de Sesenta (60) días a partir de la recepción de las mismas, el día de Apertura de Sobres.-

PLAZO DE EJECUCION DE OBRA: Ocho (8) meses.-

PLAZO DE GARANTIA: El mismo será de Trescientos Sesenta y Cinco (365) días a partir del Acta de Recepción Provisoria de la obra.-

VALOR DE PLIEGOS: Pesos Ocho Mil (\$8.000,00) a adquirirse por Caja N°1 del Municipio de Basavilbaso.-

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

LICITACION PÚBLICA N°16/2017

OBRA: “ C. CUNETAS- ENRIPIADO- VEREDAS- ILUMINACION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN B° TOLCACHIER”

DEL OBJETO

ARTÍCULO 1º: El objeto del presente llamado a Licitación Pública es la Contratación para la realización de Obras “C. CUNETAS- ENRIPIADO- VEREDAS- ILUMINACION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN B° TOLCACHIER” obra de Infraestructura Básica y Fortalecimiento Comunitario, a ejecutarse en la ciudad de Basavilbaso, Depto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, la que se ajustará a las Bases de Licitación y Condiciones de ejecución contractual contenidas en este Pliego, el que se complementará en cada caso, con las cláusulas especiales para los trabajos que se licitan de acuerdo a la documentación que acompaña al mismo, a saber: Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y Generales, Soporte Electrónico (CD- ROM) y Anexos incluidos.-

La ejecución de las Obras se realizará de acuerdo al Convenio Marco de Colaboración, y conforme a su Convenio Específico, celebrado en fecha 24 de Agosto de 2017, ambos con la Secretaria de Vivienda y Hábitat, del Ministerio del Interior, Obras Publicas y Vivienda.-

DE LA CONCURRENCIA

ARTÍCULO 2º: Podrá intervenir todo propietario de firma y/o empresa establecida en el país con autorización o patente que habilite para comerciar y/o ejecutar obras de construcción de similares características y todos los demás trabajos con las características y especificaciones previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y Generales, Soporte Electrónico (CD- ROM) y Anexos; y/o representante y/o contratista autorizado de firmas establecidas en el extranjero, legalmente constituidas. Deberán gozar de buen concepto en las provisiones que hayan realizado, presentando listado de dichas provisiones, con sus respectivas constancias, sirviendo esto como antecedentes.-

CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL

ARTICULO 3º: El Oferente deberá acompañar el Certificado de Capacidad de Contratación Anual libre, o Constancia de Solicitud de Inscripción, o Constancia de iniciación del trámite de actualización de la Capacidad de Contratación Anual, expedido "en trámite" por Registro competente, pero en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de propuesta, el Oferente deberá presentar los definitivos, de lo contrario su propuesta no será considerada para la adjudicación, salvo que medie justificativo otorgado por el propio Registro en el que conste que no se ha podido expedir por causas no imputables al interesado o ajenas al mismo.-

ARTICULO 4º: La sola presentación de la propuesta, por parte del oferente, implica el pleno conocimiento de las bases y condiciones establecidas en los Pliegos correspondientes a la presente Licitación, así como la interpretación de su exacto alcance, sin admitirse prueba en contrario. Cada firma y/o empresa está obligada a declarar **de forma expresa, por nota**, que conoce y acepta las disposiciones de los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares, y Especificaciones Técnicas, Particulares y Generales, Soporte Electrónico (CD- ROM) y Anexos, recibidos del Municipio de Basavilbaso, y garantizar la exactitud de todos los datos e información

consignados en su presentación. La omisión de esta presentación es causal de rechazo de la Oferta según Ordenanza N°05/2002.-

COMPETENCIA DE TRIBUNALES

ARTICULO 5°: Para cualquier cuestión o conflicto que se plantee, antes, durante o después del proceso licitatorio, y en cualquier forma de contratación futura con el Municipio, serán dilucidados por ante los Tribunales de la Provincia de Entre Ríos con sede en Concepción del Uruguay, Depto. Uruguay. A tal fin los Oferentes y/o Contratantes futuros deberán aceptar esta condición y renunciar, **expresamente por escrito mediante nota**, a cualquier otro fuero o jurisdicción que les corresponda o les pudiere corresponder. La omisión de esta presentación es causal de rechazo según Ordenanza N°05/2002.-

DE LA PROPUESTA

ARTICULO 6°: La Propuesta deberá ser presentada por duplicado ante Mesa de Entradas en hojas tamaño oficio, debidamente firmada por el oferente en todas sus páginas, acreditando de manera expresa su actuar como representante de la empresa en su caso, dirigida al Sr. Presidente Municipal, según hora establecida en el Decreto y Pliego de Condiciones Particulares, consignando en la cubierta la clase de licitación, número, objeto del llamado, fecha y hora de apertura; la que será girada de inmediato a la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos. El ejemplar original deberá llevar sellado municipal correspondiente de forma obligatoria. La omisión de la presentación por duplicado de la Propuesta es causal de rechazo, según Ordenanza N°05/2002.-

ARTICULO 7°: La Propuesta contendrá todos los ítems a ser suministrados por el Oferente, y especificará el precio unitario, fijo y cierto, y el importe total con el Impuesto al Valor Agregado y demás impuestos que correspondieran.-

Se acompañará a la Propuesta constancia de inscripción ante: a) Administración Federal de Ingresos Públicos- D.G.I. o D.N.A., según correspondiere, con constancia de Libre Deuda y/o Certificado Fiscal a la fecha; b) Administración Tributaria de Entre Ríos o Convenio Multilateral- lo que correspondiere, y constancia de Libre Deuda a la fecha; c) Inscripción en las Tasas, Derechos y Contribuciones emitido por el Municipio en el cual tiene su domicilio fiscal principal vigente, donde se hallare inscripto, y constancia de Libre Deuda a la fecha. La omisión de esta presentación es causal de rechazo, según Ordenanza N°05/2002.-

ARTICULO 8°: El oferente deberá presentar con su propuesta, un Plan de Trabajos e Inversiones, Cronograma de Avance de Obra, Cronograma de Pagos propuesto, y un Análisis de Precios según lo establecido en los ARTICULOS 9° y 10°, de acuerdo con el desarrollo de la obra que ofrece realizar y conforme las disposiciones de los Pliegos de Especificaciones Técnicas Particulares y Generales, Soporte Electrónico (CD-ROM), y Anexos.-

PLAN DE TRABAJO E INVERSIONES

Deberá contener:

-Representación gráfica, mediante diagrama de barras, de los periodos de ejecución de cada ítem e indicación numérica de las cantidades físicas o porcentajes de importes mensuales a certificar para cada uno.-

-Importes parciales y acumulados a certificar mensualmente para el total de la obra y curva de inversiones acumuladas-

- Memoria descriptiva de los métodos de trabajo que justifiquen el Plan presentado.-
- Indicación del periodo de ejecución del obrador y del lapso que demande el replanteo de la obra.-

DE LA FORMA DE COTIZAR

ARTICULO 9º: Los Oferentes deberán acompañar sus propuestas con el Análisis de Precios requerido en el Artículo anterior de cada uno de los ítems o tarea parcial contratada.

1) Los análisis establecerán claramente en forma detallada las sumas correspondientes a: materiales; mano de obra incluido el coeficiente de mejoras sociales; amortización, calculada sobre el costo horario de máquinas a utilizar; reparaciones y repuestos, combustibles y lubricantes.

2) Para los materiales no comerciales, ya que se paguen por ítem separado o que integren el ítem cuyo precio esté incluido en el de éste, se deberá presentar análisis de precios con indicación del costo de mano de obra, amortización, reparaciones y repuestos, combustibles y lubricantes y transporte si lo hubiera, que justifique el costo con que figura en el análisis del ítem.

3) Para aquellos ítems en los cuales los materiales están incluidos dentro del precio, éstos figurarán en las proporciones que se deben emplear, esté o no indicado en las especificaciones.

5) Al costo neto se deberá agregar gastos generales, los gastos indirectos no considerados como ítem en la propuesta y beneficios. El conjunto de los dos primeros será establecido por el oferente mediante un porcentaje de los costos netos.

El total resultante de adicionar al costo neto los gastos generales y los beneficios, serán incrementados con el porcentaje de gastos financieros a fijar por el oferente, y el precio final así obtenido sea incrementado con el porcentaje del impuesto al valor agregado.

Los porcentajes correspondientes a gastos generales, beneficios, gastos financieros e impuestos al valor agregado deberán ser uniformes para todos y cada uno de los ítems.

Normas para la liquidación

1) Los índices para los factores que determinan el costo neto (mano de obra, amortización, reparaciones y repuestos, combustibles y lubricantes) estarán dados por las sumas que para cada uno de estos conceptos fije el análisis de precios para el ítem que se considere. En todos los casos las sumas a considerar son las correspondientes a la unidad del ítem.

En las relaciones de dependencia, deberá tener en cuenta el proponente en su cotización las siguientes: feriados obligatorios pagos, vacaciones pagas, enfermedad inculpable, licencia por fallecimiento, examen, enlace y nacimiento de hijo, sueldo anual complementario, aporte jubilatorio, asignaciones familiares, turismo social, fondo de desempleo, fondo para la vivienda, contribución a la U.O.C.R.A. e I.S.T.I.C., indemnización por no iniciación de tareas, adicional por asistencia perfecta, seguros, y todas aquellas mejoras vigentes a la fecha de licitación.

Tendrá en cuenta además toda otra contribución de carácter local vigente en la zona a la fecha de licitación, impuesta por Leyes o Decretos Provinciales.

Normas generales

1) Los análisis de precios que corresponde presentar a los proponentes en el acto de licitación deben ser integrados con todos los elementos que hacen al costo del ítem, en un todo de acuerdo con lo establecido en la especificación "**Análisis detallado de los precios unitarios cotizados por los proponentes**".

2) Para los ítems cuyo monto no alcance el dos por ciento (2 %) del valor del contrato, sin sobrepasar en conjunto el cinco por ciento (5 %) de este valor, el porcentaje puede omitir el análisis de precios.

3) El Municipio de Basavilbaso, se reserva el derecho de revisar y rechazar los análisis de precios presentados por el Proponente, pudiendo en el caso que los mismos presenten errores o irregularidades que afecten las bases de la licitación o susceptibles de distorsionar las liquidaciones de las variaciones de costos, proceder a la anulación de la propuesta.

Análisis detallado de los precios unitarios

ARTICULO 10º: En el acto de la licitación los oferentes deberán acompañar sus propuestas con el análisis de precios detallado de cada uno de los ítems.

La eventual inadecuación de los datos contenidos en los análisis de precios, elaborados según lo que se establece a continuación, con respecto a las cantidades o proporciones de mano de obra, equipos, etc., que demanda la ejecución de los trabajos conforme a las especificaciones del proyecto, no justificarán modificación alguna en los precios unitarios del contrato.

El incumplimiento de todo lo establecido en el presente artículo faculta al MUNICIPIO para disponer el rechazo de la propuesta con pérdida de la garantía.

ACEPTACION POR PARTE DE LOS OFERENTES

ARTICULO 11º: La presentación de las Ofertas por parte de los postulantes implica el sometimiento de los mismos a todas y cada una de las disposiciones de los Pliegos. De comprobarse su incumplimiento, luego de la adjudicación y suscripción del Contrato, dará lugar a la rescisión del mismo, perdiendo el adjudicatario todas las garantías presentadas.-

ARTÍCULO 12º: Las raspaduras y enmiendas en partes esenciales de la oferta deberán ser salvadas por el Oferente. Cuando se observen defectos de forma en la Oferta, que a juicio de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos del Municipio, no se refieran a la esencia de la Propuesta y que no impidan la comparación con las demás, se podrá requerir que sea subsanada dentro de un plazo no mayor de dos (2) días hábiles, siempre que no incurra en: **a)** violación al principio de igualdad; **b)** no signifique una modificación a las cláusulas que expresamente disponen las condiciones del pliego; según lo dispone la Ordenanza N°05/2002.-

ARTÍCULO 13º: Los proponentes se obligan a mantener su Oferta y Propuesta por el término de Sesenta (60) días a partir de la fecha de apertura, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares indique expresamente otro plazo, **declarándose esto de forma expresa por nota**, siendo su omisión causal de rechazo.-

El Municipio de Basavilbaso se reserva el derecho a: a) prorrogar la apertura, b) dejarla sin efecto.-

DE LOS OFERENTES Y PROPONENTES

ARTÍCULO 14°: En todos los casos los Oferentes deberán acreditar acabadamente sus antecedentes empresariales de provisiones similares **de manera expresa**, y como se requiere en el **ARTÍCULO 2°** del presente Pliego. –

Además deberán designar Representante Técnico con título habilitante para dicha obra acompañando, la aceptación del cargo para que el que se lo designe, **por escrito mediante nota**, y constancia de matriculación en el Colegio respectivo de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 15°: No podrán indefectiblemente intervenir en las licitaciones:

- a) Los comerciantes, corredores, comisionistas o intermediarios, sin representación acreditada de manera expresa.-
- b) Los deudores morosos del Municipio y/o del Estado Provincial o Nacional, según las constancias actuales que estos acompañen a la fecha de apertura de Sobres.-
- c) Los inhibidos o fallidos.-
- d) Las firmas y/o empresas en estado de convocatoria o quiebra o licitación.-
- e) Los que no hubieran cumplido por Culpa, o cumplido deficientemente Contratos anteriores con el Municipio.-

Para su constatación, deberán acompañar **de manera expresa una Declaración Jurada** de que no incurren en ninguno de los incisos del presente **ARTÍCULO 15°**.-

ARTÍCULO 16°: Las Ofertas serán abiertas en la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos, o en la oficina que se designe al efecto, en la fecha y hora indicadas en el Pliego de Condiciones Particulares.-

ARTÍCULO 17°: Una vez abierto el primer sobre, no se admitirá ninguna propuesta más, ni modificaciones a la recibida, como así tampoco se considerarán las que lleguen por correo fuera de término.-

DE LAS GARANTÍAS

ARTÍCULO 18°: Para afianzar el cumplimiento de las obligaciones, los Oferentes y Adjudicatarios deberán presentar las siguientes garantías:

- a) **DE OFERTA:** Uno por ciento (1%) del valor total cotizado por el Suministro o servicio. La garantía o comprobante respectivo, según el caso, será adjuntada a la propuesta.-
- b) **DE ADJUDICACIÓN:** La garantía señalada en el inciso a) precedente, será aumentada al cinco por ciento (5%) del valor total adjudicado, con vigencia desde el momento de la adjudicación y hasta Trescientos Sesenta y Cinco (365) días adicionales a contar a partir de la fecha de Recepción Provisional de Obra. Cuando se encomienden modificaciones o alteraciones que impliquen aumento del monto del contrato, el Contratista, dentro de los diez (10) días hábiles de notificado de la modificación, deberá ampliar la garantía contractual por dicho monto.-

Las garantías de Oferta y Adjudicación solo podrán presentarse en las siguientes formas, siendo su omisión causal de rechazo, según Ordenanza N°05/2002:

-En efectivo, mediante depósito en la Tesorería Municipal.-

-En documentos a la vista sobre plaza Basavilbaso, con cláusula sin protesto cuando el valor de la misma no supere de \$500,00 (Pesos Quinientos).Estos documentos deberán llevar el sellado de ley.-

-Póliza de Seguro que garantice el cumplimiento, contratada con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro.-

-Mediante “Carta Fianza” suscripta por una institución Bancaria, garantizando a favor de La Municipalidad de Basavilbaso el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el oferente.-

ARTÍCULO 19º: EL requisito del inciso b) del ARTÍCULO 18º precedente, deberá cumplimentarse dentro de los cinco (5) días a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación.-

ARTÍCULO 20º: El Departamento Ejecutivo Municipal, dispondrá en el Decreto de Adjudicación, la devolución de los depósitos de garantía a todas las firmas cuyas propuestas no fueran aceptadas, y a las adjudicatarias, una vez cumplimentadas todas las obligaciones.-

-DE LA ADJUDICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO

ARTÍCULO 21º: Las Propuestas serán analizadas por todos los Ítems en su totalidad, eligiendo a la oferta que resulte evaluada como la más conveniente a los intereses del Municipio teniendo en cuenta las siguientes pautas:

Cuando las ofertas reúnan las especificaciones exigidas por el Pliego de Condiciones Particulares y Generales, Especificaciones Técnicas Particulares y Generales, y Anexos, la adjudicación se resolverá a favor de aquella que en esa situación resulte de precio más bajo.-

Del mismo modo se dará preferencia a las propuestas en las que figure el menor plazo o cronograma de entrega conforme las Especificaciones Técnicas Particulares y Generales, y Anexos.-

En caso de empate, se llamará a los Oferentes a una mejora de precio dentro del término de cinco (5) días hábiles.-

ARTÍCULO 22º: El Departamento Ejecutivo Municipal, está facultado para aceptar la oferta que a su juicio resulte más conveniente a los intereses del Municipio o rechazarlas a todas, sin que ello otorgue derecho a los oferentes a reclamos o indemnización alguna.-

ARTÍCULO 23º: Terminado el proceso de adjudicación el Municipio de Basavilbaso procederá a la notificación fehaciente de la resolución al adjudicatario. Si éste, no diere cumplimiento con la Garantía del ARTÍCULO 15º, inc. b), el Municipio podrá revocar su decisión, resolviendo la adjudicación a la 2da mejor Oferta que reúna todos los requisitos requeridos.-

Una vez entregada la garantía de adjudicación por parte del adjudicatario se procederá a la suscripción del Contrato respectivo, tomando en cuenta lo siguiente:

-Los derechos y obligaciones de la adjudicación, y del respectivo contrato no podrán ser cedidos, total o parcialmente por la firma adjudicataria.-

-El adjudicatario constituirá domicilio especial a los efectos del contrato en la ciudad de Basavilbaso.-

-Serán parte integrante del Contrato el presente Pliego de Condiciones Particulares y Generales, el de Especificaciones Técnicas Particulares y Generales, y Anexos.-

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

ARTÍCULO 24º: El inicio de las obras se hará efectivo dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la firma del contrato. El contrato establecerá el plazo total de ejecución de las obra. Los plazos parciales y totales no podrán prorrogarse salvo caso fortuito o de fuerza mayor, o cuando a juicio del Municipio de Basavilbaso se justifique la demora, debiendo comunicar el adjudicatario los eventos que lo provocaron en todos los casos aquí citados, dentro de los diez (10) días de ocurridos.-

A efectos de la iniciación de la obra en la fecha establecida, se labrará un Acta por Duplicado con la firma de las partes con sus respectivos Representantes Técnicos, entregando una de las copias al Contratista.-

El profesional que sea designado por el contratista como Representante Técnico deberá estar durante el tiempo de ejecución del Contrato en coordinación permanente y efectiva con el Inspector de Obra designado por el Municipio de Basavilbaso.-

REPLANTEO E INICIO DE LAS OBRAS

ARTÍCULO 25º: El replanteo deberá realizarse dentro del plazo de quince (15) días corridos, contados a partir de la fecha de firma de contrato. Si el replanteo no fuese completado totalmente dentro de los plazos indicados, por causas no imputables a la contratista, esta podrá exigir ampliación del plazo, previa notificación al Municipio.-

PLAZO DE EJECUCIÓN

ARTÍCULO 26º: El plazo de ejecución de las obras será el especificado en el Pliego de Condiciones Particulares, y será contado a partir del acta de inicio de los trabajos, siendo este de ocho (8) meses.-

PLAZO DE GARANTÍA

ARTÍCULO 27º: El plazo de garantía de las obras será el especificado en el Pliego de Condiciones Particulares, siendo este de Trescientos Sesenta y Cinco días (365). A partir de la Recepción Provisoria de la Obra. Durante ese lapso la conservación será por exclusiva cuenta del contratista.-

INSPECCIÓN DE OBRAS

ARTÍCULO 28º: El Inspector de Obra designado por el Municipio de Basavilbaso tendrá en cualquier momento el libre acceso a los obradores, depósitos y oficinas del contratista en las obras, a efectos de supervisar los trabajos, materiales y demás enseres afectados al desarrollo de la obra.-

El contratista suministrará los informes que le requiera el Inspector, y deberá además cumplir las instrucciones y órdenes que le imparta.-

El Inspector tendrá facultades a través del Municipio de Basavilbaso, para rechazar o aprobar, planos, trabajos y materiales, así como para ordenar la demolición y reconstrucción de lo rechazado.-

RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO -RECEPCIÓN DE OBRA

ARTÍCULO 29º: El adjudicatario asumirá la responsabilidad técnica y civil total de los servicios profesionales prestados, y de las tareas realizadas en virtud del Contrato. La

revisión de los avances de obra por parte del Municipio de Basavilbaso durante la ejecución de los trabajos, no exime al adjudicatario de su responsabilidad final, civil y total sobre la obra.-

El adjudicatario realizará todas las tareas acordadas utilizando los recursos humanos, materiales y los equipos indicados en su propuesta. El adjudicatario responderá por la seguridad física y material de su personal y por el uso adecuado de sus equipos y materiales, especialmente durante la ejecución de las obras. Será responsable exclusivo de todo daño a terceros que pudiera ocasionar; y tendrá a su exclusivo cargo la contratación de pólizas de seguros, que se mantendrán vigentes durante el período de vigencia del contrato, debiéndose exhibir mes a mes las mismas, previa certificación de avance de obra.

RECEPCIÓN PROVISORIA

ARTICULO 30º: El contratista comunicará por escrito la terminación de las obras de acuerdo con el contrato debiendo haber entregado con antelación la documentación técnica y los planos conforme a la obra, según lo estipulado en el Pliego de Especificaciones Generales.-

Si el Municipio de Basavilbaso y/o Inspector de Obra verificara que las obras no están terminadas para su recepción, ordenará los trabajos necesarios y fijará un plazo. Transcurrido el mismo si el contratista no diese cumplimiento a las observaciones formuladas el Municipio de Basavilbaso, podrá optar por recibir de manera provisoria las obras de oficio y ejecutar los trabajos necesarios por sí mismo o con la intervención de terceros, cargando al contratista los imprevistos que estos insuma.-

En caso de encontrarlas en condiciones de recepción, procederá a realizar las pruebas que establece el pliego volcando los resultados en acta que se labrará al efecto.-

Si las pruebas son satisfactorias el Municipio de Basavilbaso procederá a la Recepción Provisoria de las Obras labrando un acta con la firma del contratista y la Inspección de Obra.-

El Municipio de Basavilbaso a través de la Inspección de Obra deberá expedirse dentro de los treinta (30) días de recibida la notificación del Contratista. Pasado este período si la Inspección no se expide, el Contratista tendrá derecho a intimar al Municipio de Basavilbaso para que se expida en los próximos treinta (30) días, a cuyo vencimiento se producirá la recepción provisoria automática con fecha efectiva a la presentación de la primera notificación.-

El plazo de garantía de ejecución comenzará a correr a partir de la recepción provisoria.- durante este plazo, el contratista será responsable de subsanar todos aquellos vicios ocultos que se detectaran, así como de la conservación y reparación de las obras, salvo los desperfectos resultantes del uso indebido de las mismas.-

RECEPCION DEFINITIVA

ARTICULO 31º: La finalización del plazo de garantías sin observaciones determinará la recepción definitiva de las obras, procediendo a la confección de la Liquidación Final, computado mediante una medición final, la obra total autorizada ejecutada por el contratista, los reclamos no resueltos efectuados en las mediciones mensuales, los créditos y cargos que correspondan efectuar al contratista, de tal manera que el resultado refleje el saldo total y definitivo de la vinculación contractual entre la municipalidad y el contratista.-

Si resultara de esta liquidación un saldo a favor del Contratista, se le abonara en los plazos fijados para los certificados mensuales, contados a partir de la aprobación de la liquidación.-

Si resultara un saldo a favor del Municipio, se notificará al contratista e intimara a su pago en el término de diez (10) días, a cuyo vencimiento se procederá a afectar, en primer lugar, el Fondo de Reparación (5%) y, de no alcanzar éste, la Garantía de Adjudicación.-

La recepción definitiva se formalizará por acta, que será labrada en presencia del Contratista o su Representante Técnico y firmado por éste. A tal efecto la Inspección verificará el buen estado y correcto funcionamiento de las obras, la ausencia de vicios aparentes, los posibles defectos así como que se hayan subsanado las deficiencias consignadas en el acta de recepción provisional. Al igual que en la recepción provisional, de verificarse deficiencias o defectos la inspección de obra, el Municipio de Basavilbaso intimará al contratista para que en un plazo perentorio lo subsane, vencido el mismo el Municipio podrá hacerse cargo de oficio de la obra efectuando los trabajos necesarios por sí mismo o por terceros cargando al contratista los importes que esto insuma en la liquidación final.-

La Garantía de Adjudicación y el Fondo de Reparación serán devueltos al contratista después de aprobada la recepción definitiva de las obras y una vez satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta.-

MEDICION Y PAGO

SISTEMA DE MEDICION DE LAS OBRAS

ARTÍCULO 32º: La contratación de la obra se efectuará a través del sistema de "Ajuste Alzado".-

Los trabajos ejecutados de acuerdo con el Contrato serán medidos por periodos mensuales. La medición se hará por intermedio de profesional designado por el Municipio de Basavilbaso y/o Inspector de Obra, con la asistencia del Representante Técnico del contratista. Los resultados se asentarán en un Libro de Mediciones que llevará el Municipio de Basavilbaso. Sobre estos datos se emitirá el Certificado de Avance de Obra del periodo.-

En estas mediciones debe constar la conformidad del Contratista o de su Representante Técnico. En caso que el Contratista no estuviere conforme con las mediciones de obra, deberá manifestarlo en el Acta o en las fojas de medición. La reserva deberá ser clara y precisa.

Dentro de los 5 (cinco) días deberá ratificar su disconformidad detallando las razones que lo asisten, sin este requisito sus observaciones no serán consideradas, perdiendo el derecho a cualquier reclamo ulterior.

Cuando hubiere trabajos en condiciones de ser medidos correspondientes a obras susceptibles de modificación por acción del tiempo o del uso y las mismas no fuesen incluidas en la primera medición ordinaria, el Contratista deberá reclamar su inclusión en la foja de medición, de lo contrario significará que presta conformidad a la medición que en otro momento practique la Inspección.

En las mediciones parciales o finales, provisorias o definitivas, si el Contratista se negase a presenciarlas o no concurriese a la citación que por escrito se le hubiese

formulado se le tendrá por conforme con el resultado de la operación practicada por la Inspección.

Los trabajos que quedasen ocultos deben ser comunicados por el contratista al Municipio de Basavilbaso para su verificación e incorporación a la medición mensual.-

De igual forma, para la medición de las obras y emisión de Certificado de Avance de obra del periodo, se exigirá a la contratista la presentación del pago al día de las Pólizas de Seguros exigidas, como así el cumplimiento de las cargas sociales del personal que se empleará para la ejecución de las obras, conforme Ley N° 20.744 y N°24.557, y modificatorias.-

FONDO DE REPARO

ARTÍCULO 33°: Del importe de todos los pagos realizados se deducirá el Cinco por ciento (5%), que se retendrá hasta la recepción definitiva de la obra como fondo de reparo, el cual no podrá ser sustituido en ningún sentido por otro tipo de Garantía, debiendo quedar el importe retenido hasta la recepción definitiva.-

PAGO DE LOS CERTIFICADOS

ARTÍCULO 34° El Inspector de obra del Municipio conjuntamente con el Representante Técnico de la Contratista efectuará la medición mensual del avance de obra para la certificación. Sobre estos datos La Inspección emitirá el Certificado de Avance de obra del período, acompañando luego la factura de la Contratista correspondiente al importe total de dicho certificado. Los trabajos ejecutados serán medidos por periodos mensuales

De igual forma, para la medición de las obras y emisión de Certificado de Avance de obra del periodo, se exigirá a la Contratista la presentación del pago al día de las Pólizas de Seguros exigidas: a) Seguro de Responsabilidad Civil; b) Seguro de Automotores, equipos, maquinarias; c) Seguro Contra Incendios. Así también requerirá el cumplimiento de las cargas sociales del personal que se empleará para la ejecución de las obras, conforme Ley N° 20.744 y N°24.557, y modificatorias, con los seguros correspondientes.-

El Municipio tendrá a su cargo la aprobación del certificado de acuerdo con las condiciones contractuales, seguimiento de las constituciones del fondo de reparo, anticipos, acopios, multas, etc.-

El pago de los certificados lo efectuará el Municipio una vez aprobados los Certificados de Avance de Obra.-

Los pagos se efectuarán dentro de los días (10) días según la disponibilidad de dinero y de acuerdo a los desembolsos realizados por la Subsecretaria de Hábitat y Desarrollo Humano, los cuales será de la siguiente forma:

1°: Un primer desembolso que corresponde al 15% del monto total de ejecución de la obra, el cual ya fue librado por la Subsecretaria de Hábitat y Desarrollo Humano.-

2°: Un Segundo desembolso que corresponde al 35% del monto total de ejecución de la obra, y será librado luego de alcanzado el 25% del avance físico de ejecución de obra y aprobado por el Municipio con los Certificados de Avance de Obra.-

3°: Un Tercer desembolso que corresponde al 35% del monto total de ejecución de la obra, y será librado luego de alcanzado el 55% del avance físico de ejecución de obra y aprobado por el Municipio con los Certificados de Avance de Obra.-

4º Un Cuarto desembolso que corresponde al 15% del monto total de ejecución de la obra, y será librado luego de alcanzado el 85% del avance físico de ejecución de obra y aprobado por el Municipio con los Certificados de Avance de Obra.-

Los pagos serán realizados en cheque a la orden del contratista o transferencia bancaria, luego de la presentación por parte de la contratista de la factura correspondiente.-

DIVERGENCIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES O SOLICITUDES

ARTÍCULO 35º: En caso de divergencias entre la Inspección y el contratista, este podrá reclamar ante la repartición. En ningún caso el contratista podrá suspender los trabajos, ni aun parcialmente, fundado en divergencias con la Inspección.-

Los reclamos o pedidos del contratista para presentaciones, para las cuales no se establezcan expresamente plazos en otras partes de este pliego, o en la ley de obras públicas y su reglamentación, deberán realizarse dentro de los cinco (5) días corridos de producido el hecho que las motiven, debiendo luego justificar el detalle y monto de aquellas, dentro de los treinta (30) días corridos computados a partir del vencimiento del primer término. Vencidos dichos plazos o alguno de ellos, el contratista perderá el derecho a formular el reclamo.-

TERRENOS FISCALES OCUPADOS POR LA CONTRATISTA

ARTÍCULO 36º: Será por cuenta del contratista el pago de los derechos de arrendamiento u ocupaciones que corresponda satisfacer, cuando el mismo ocupe terrenos fiscales, ya sean nacionales, provinciales o municipales destinados a la instalación de depósitos para sus elementos de trabajo, materiales u otros fines correspondientes a la Obra.-

INTEFERENCIAS CON INSTALACIONES DE SERVICIOS

ARTÍCULO 37º: El Contratista, con el aval del Municipio, gestionará ante los Entes Privados y Estatales el traslado o reubicación de las instalaciones existentes que afecten el normal desenvolvimiento de la marcha de la obra.

Todos los gastos que demanden las tareas de traslado o reubicación de instalaciones subterráneas o postes estarán a cargo de la Empresa Contratista, no pudiendo ésta objetar desconocimiento de su existencia. A tal fin deberá solicitar información de las instalaciones en los Entes respectivos.

Asimismo, el Municipio deslindará toda responsabilidad que pudiera surgir por el corte de servicios ante negligencia o falta de información.

CARTEL DE OBRA Y SEÑALAMIENTO

ARTICULO 38º: Se colocarán carteles de obra, en cada uno de los sectores a intervenir. Los carteles de obra serán realizados por el Contratista y deberán ajustarse al modelo provisto por el Municipio, cuyas dimensiones serán de: 2.4 mts x 3.6 mts. El lugar de emplazamiento de los carteles de obra lo determinará la Inspección de la obra. Una vez terminados los trabajos dichos carteles serán retirados, transportados y depositados donde indique la Inspección de Obra.

La Contratista tendrá a su cargo la señalización y el vallado precautorio integral de la obra tanto vial como peatonal, así como la señalización de desvíos del tránsito durante todo el transcurso de la obra.

Los carteles de cierres de tránsito y desvíos se construirán de acuerdo a lo que establece la Ley N°24.449 de Tránsito con sus modificatorias.

Los carteles de señalización se deberán colocar en los lugares y cantidad que especifique la Inspección para protección del personal que desarrolla las tareas que se le encomendasen mediante contrato y para seguridad del tránsito; una vez finalizados los trabajos se procederá a su retiro. Estos carteles se montarán sobre soportes rígidos para mantenerlos en su posición; su emplazamiento será correcto y las leyendas o señales deberán ser perfectamente visibles aún bajo condiciones climáticas adversas.

Todas las señales para el tránsito deberán ser iluminadas eléctricamente durante la noche a fin de mantenerlos visibles.

Todos los carteles se consideran parte integrante de la obra, por lo tanto, no se efectuará sobre los mismos certificación o pago directo alguno.

ACCESO A VEREDAS Y GARAGES

ARTICULO 39°: Las veredas y accesos que se demuelan como consecuencia de la obra estarán a cargo del Contratista, debiendo proceder éste a su reconstrucción, no recibiendo por esto pago directo alguno, entendiéndose que su precio está incluido dentro de los distintos ítems del Contrato.

Cuando los accesos o veredas sean de mosaicos se colocarán en su reemplazo otro de características similares a los primitivos, pudiéndose utilizar los que hayan sido removidos, siempre que los mismos se encuentren enteros y en condiciones normales.

En la reconstrucción de rampas de hormigón para acceso de vehículos se cuidará que la pendiente sea la adecuada, y se evitarán resaltos o retallos excesivamente pronunciados que puedan dificultar el accionar de los vehículos.

Asimismo, el Contratista deberá reconstruir los espacios verdes y conductos de desagües domiciliarios (conexión a cordón cuneta) afectados como consecuencia de obras de demolición ejecución de cordones cunetas nuevos.

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN POR CAUSA DE LLUVIA

ARTÍCULO 40°: El contratista deberá considerar al elaborar la propuesta los días que se verá afectada la marcha de la obra por lluvias consideradas normales. A los efectos recabara del organismo correspondiente los días de las lluvias acaecidas durante los seis (6) años de calendario anteriores al año correspondiente a la presente licitación, a lo que llamaremos registro de lluvias.-

A partir de ese registro se deducirán los promedios mensuales de las precipitaciones, valores estos que se considerarán normales y que el oferente tendrá en cuenta al preparar su plan de trabajos.-

La ampliación del plazo de ejecución de la obra por causas de lluvia se justificará cuando las lluvias caídas sobrepasen, ya sea en milímetros caídos y o números de precipitación, a los promedios trimestrales considerados normales.-

DE LAS PENALIDADES

ARTÍCULO 41°: En caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales, el adjudicatario se hará pasible de las siguientes penalidades:

- a) Pérdida del depósito de garantía de oferta que hubiera constituido en beneficio del Municipio, si el proponente desistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido y no mediare adjudicación anterior.-
- b) Igual penalidad será aplicada al adjudicatario que no ampliare la garantía, hasta el cinco por ciento (5%) del valor adjudicado dentro del término fijado.-
- c) Multa de hasta el uno por ciento (1%) del monto total del contrato por cada día de incumplimiento, que el Municipio de Basavilbaso a su solo juicio fijará de acuerdo con la importancia del incumplimiento y a los motivos que lo ocasionaron.-

El importe de las multas se descontará de los pagos que restaren realizar por parte del Municipio al contratista.-

FINALIZACION DEL CONTRATO

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO

ARTÍCULO 42°: Podrá rescindir el contrato en los siguientes casos:

- a) Si en las propuestas técnicas y/o económicas se hubiere incurrido en inexactitudes o en reticencias que hubieren causado error esencial o determinante en la adjudicación.-
- b) Si el adjudicatario incurriera en fraude, grave negligencia o incumplimiento de sus obligaciones.-
- c) Si el adjudicatario cediera parcial o totalmente el contrato o lo subcontratara o se asociare para su cumplimiento, salvo cuando existiera autorización o aprobación del Municipio de Basavilbaso.-
- d) Cuando el adjudicatario suspendiese la obra sin causa justificada por un lapso mayor de diez (10) días.-
- e) Si se decretase la quiebra o concurso fraudulento o culpable del adjudicatario.-
- f) Cuando el adjudicatario por demora que le fuera imputable en la ejecución de la obra se hiciera pasible de multas por un porcentaje mayor al diez por ciento (10%) del monto del contrato.-

En todos los casos, el adjudicatario devolverá las sumas percibidas en pesos de curso legal que se hayan desembolsado en exceso.-

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL ADJUDICATARIO

ARTÍCULO 43°: El contrato podrá ser rescindido por el contratista por imputación de culpa al Municipio de Basavilbaso cuando:

- a) Del incumplimiento de las obligaciones del Municipio de Basavilbaso, resulte la imposibilidad de la normal ejecución del contrato por parte del adjudicatario, siempre que este no hubiera incurrido en mora.-
- b) Decisiones que tome el Municipio de Basavilbaso que alteren sustancialmente las condiciones o desvirtúen la esencia del contrato.-

En todos los casos el contratista deberá intimar por escrito al Municipio de Basavilbaso para que en el término de 30 (treinta) días cumpla con la obligación.-

RESCISIÓN DE COMÚN ACUERDO

ARTÍCULO 44°: El contrato podrá rescindirse por causa no imputable a las partes en los siguientes casos:

- a) Por concurso civil, concurso preventivo o quiebra causal del adjudicatario.-

- b) Por disolución de la firma contratista que haga imposible la entrega de materiales siempre que la causa de la disolución no le sean imputables.-

En estos casos no corresponde la aplicación de sanciones, pero el adjudicatario deberá devolver las sumas percibidas por el trabajo que no haya aun ejecutado. También podrán rescindirse o renegociarse el contrato de común acuerdo si se plateare una situación configurativa de excesiva o impredecible onerosidad, caso fortuito o fuerza mayor que modifique sustancialmente o imposibilite el cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato.-

La extinción del contrato deberá estar expresamente fundada en circunstancias objetivamente demostrables de imposibilidad de incumplimiento. La liquidación de los créditos y débitos deberán efectuarse dentro de los treinta días de firmado el convenio de rescisión.-

SUBCONTRATOS POR PARTE DEL ADJUDICATARIO

ARTÍCULO 45°: No se admitirán subcontrataciones por parte del contratista en ningún sentido.-

REDETERMINACION DE PRECIOS

ARTÍCULO 46°: No se admitirá en ningún sentido, redefinición de precios, ni aumento de los mismos.-

CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE

ARTÍCULO 47°: El adjudicatario, su personal, empleados permanentes o contratados, respetarán y darán cumplimiento a Ordenanzas municipales, y toda normativa nacional, provincial y municipal, en vigencia, durante el término de duración del contrato, inclusive aquella aplicable en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo.-

El adjudicatario deberá efectuar las notificaciones, pagar los derechos y tasas que legalmente correspondan para la celebración del contrato, y deberá mantener al Municipio de Basavilbaso cubierto de todas las responsabilidades penales y civiles, de cualquier índole, por incumplimiento de la legislación vigente aquí citada.-

CESIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 48°: El contratista no podrá ceder ni transferir el contrato celebrado con el Municipio de Basavilbaso, en todo o en parte, a otra persona física o jurídica, ni asociarse para su cumplimiento.-

ARTICULO 49°: Cada Oferente manifestará **de manera expresa por nota,** que declara conocer los Artículos 176 a 179 de la Ley N°10.2027 Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos.-

BORRADOR/SIN VALIDEZ